

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN

TABULADOR QUINCENAL DE PERCEPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PUESTO	CATEGORÍA	REMUNERACIONES ORDINARIAS BRUTAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS BRUTAS		ISR ESTIMADO QUINCENAL (1)	IMSS (7)	IMPUESTO A CARGO DEL INSTITUTO (3)		TOTAL PERCEPCIONES ESTIMADAS NETAS (1)
		REMUNERACION QUINCENAL (2)	TOTAL DE REMUNERACIONES ORDINARIAS BRUTAS	PRIMA VACACIONAL SEMESTRAL (4)	GRATIFICACION ANUAL (5)			IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO ADICIONAL	
GERENTE GENERAL	DIRECTOR "A"	27,789.27	27,822.00			5,977.91	245.92			21,565.44
JEFE DEL DEPARTAMENTO Y/O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA	COORDINADOR "A"	12,293.00	12,293.00	3,687.90	12,293.00	1,914.75	372.84	245.86	81.13	10,005.41
COORDINADOR DE AREA	COORDINADOR "C"	10,973.00	10,973.00	3,291.90	10,973.00	1,632.79	337.31	219.46	72.42	9,002.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	9,419.00	9,419.00	2,825.70	9,419.00	1,300.86	257.69	188.38	62.17	7,860.45
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	7,039.00	7,039.00	2,111.70	7,039.00	792.49	226.75	140.78	46.46	6,019.76
CADISTA	CADISTA "A"	4,496.00	4,496.00	1,348.80	4,496.00	354.02	139.90	89.92	29.67	4,002.08

EL SIGUIENTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SERA APLICABLE CONSIDERANDOLOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1) Las remuneraciones ordinarias netas pueden sufrir ajustes en su importe, debido a las percepciones extraordinarias ya sean de periodo quincenal, semestral y anual; además de las variables económicas tales como el salario mínimo, la unidad de medida de actualización, así como las tarifas aplicables para la retención de ISR y SUBSIDIO al empleo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2) Los periodos de pago quincenales que no correspondan a 15 días, serán ajustados para su pago por los días del periodo que corresponda siendo estos (16, 14 o 13 días).
- 3) Los impuestos estatales están integrados por la sumatoria del Impuesto sobre nóminas e Impuesto Adicional para la preservación del patrimonio cultural a cargo del Instituto y se presentan con fines informativos.
- 4) La Prima Vacacional será pagadera en forma semestral y corresponde al 45% de 10 días de salario base.
- 5) La Gratificación Anual será pagadera en forma Anual y corresponde a 45 días de Salario Base para personal sindicalizado y 30 días de salario para personal de confianza.
- 6) El costo de la aplicación de este Tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados para el Presupuesto de Egresos vigente, y/o en su caso, de tener remanentes bancarios de Ejercicios Anteriores se podrá hacer uso del mismo para estos conceptos. En caso de contar con seguridad social son cifras estimadas, sujeta a los convenios con el IMSS.